

SECRETARIA. Montería, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medidas cautelares.

La Secretaria.

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción Personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, contra **INVERSIONES NAVARRO BOTERO S EN C NIT 900.255.247- 1** y **FERNANDO NAVARRO BOTERO C.C. 78.707.169. RAD. 2018 – 00055 – 00**

En escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita que sea decretada medida cautelar de embargo de los remanentes y de los bienes que llegaren a ser desembargados en el proceso ejecutivo Radicado 23-001-41-89-004-2019-00194-00 que cursa en el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

Por ser legal y procedente lo solicitado se procede de conformidad, limitando el embargo hasta la suma de \$346.785.903.

Congruentes con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los remanentes y de los bienes que llegaren a ser desembargados en el proceso ejecutivo adelantado por **CENTRO COMERCIAL ALAMEDAS**, contra **FERNANDO ALBERTO NAVARRO BOTERO -CC. 78.707.169**, que cursa en el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, bajo el Radicado **23-001-41-89-004-2019-00194-00**. Límite del embargo hasta la suma de \$346.785.903. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08c7b555e8a0e91a4c14c00342d22e3a75b5695376dc197e4eb3aee50a70ec34

Documento generado en 10/02/2021 01:54:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>